



**SEGUNDO FORO DE
CREATIVIDAD ETICA
DISEÑO INDEFENSO**

DESARROLLO SUSTENTABLE Y ECODISEÑO

9 de diciembre de 2008- Buenos Aires

DERECHO INTERNACIONAL

DERECHO INTERNACIONAL Y AMBIENTE

PERSPECTIVA INTERNACIONAL DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

§ OBJETIVO ECONOMICO

§ OBJETIVO SOCIAL Y CULTURAL

§ OBJETIVO ECOLOGICO

Los objetivos primordiales y requisitos fundamentales de un Desarrollo Sostenible son: “la erradicación de la pobreza, la modificación de pautas insostenibles de producción y consumo y la protección y ordenación de la base de recursos naturales para el desarrollo social y económico.

PROCESO: solidario y equitativo

Criterio de orientación para las políticas económicas de los Estados a escala universal, regional y local para el logro de un desarrollo compatible con la preservación del ambiente.

DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL

PRINCIPIOS

Principio de cooperación internacional para la protección del medio ambiente

Principio de soberanía de los Estados para el establecimiento de su política ambiental y de desarrollo

Principio de obligatoriedad de intervención estatal

Principio precautorio - previsión y prevención

Principio de prevención del daño ambiental transfronterizo

Principio de evaluación de impacto ambiental

Principio de responsabilidad y reparación de daños ambientales

Principio contaminador-pagador

Principio de información y comunicación ambiental

Principio de educación ambiental

Principio de la participación ciudadana

Principio de modificación de las pautas insostenibles de producción y consumo

Principio de establecimiento de una política demográfica adecuada

Principio de desarrollo sustentable

DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL

PRINCIPIOS

PRINCIPIO DE INFORMACION Y COMUNICACION AMBIENTAL

“El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.”

Principio 10 – Declaración de Río



DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL

PRINCIPIOS

PRINCIPIO DE INFORMACION Y COMUNICACION AMBIENTAL

“Los Estados deberán notificar inmediatamente a otros Estados de los desastres naturales u otras situaciones de emergencia que puedan producir efectos nocivos súbitos en el medio ambiente de esos Estados. La comunidad internacional deberá hacer todo lo posible por ayudar a los Estados que resulten afectados.”

Principio 18 – Declaración de Río

“Los Estados deberán proporcionar la información pertinente, y notificar previamente y en forma oportuna, a los Estados que posiblemente resulten afectados por actividades que puedan tener considerables efectos ambientales transfronterizos adversos, y deberán celebrar consultas con esos Estados en una fecha temprana y de buena fe.”

Principio 19 – Declaración de Río



DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL

PRINCIPIOS

PRINCIPIO DE EDUCACION AMBIENTAL

“Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos y que preste la debida atención al sector de población menos privilegiado, para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y el mejoramiento del medio en toda su dimensión humana. Es también esencial que los medios de comunicación de masas eviten contribuir al deterioro del medio humano y difundan, por el contrario, información de carácter educativo sobre la necesidad de protegerlo y mejorarlo, a fin de que el hombre pueda desarrollarse en todos los aspectos.”

Principio 19 – Declaración de Estocolmo



DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL

PRINCIPIOS

PRINCIPIO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

Es clara la conexión que el principio mantiene con la doctrina de los derechos humanos, reafirmando así la existencia del derecho humano al ambiente en el plano internacional

“Toda persona, de conformidad con la legislación nacional, tendrá la oportunidad de participar, individual o colectivamente, en el proceso de preparación de las decisiones que conciernan directamente a su medio ambiente y, cuando éste haya sido objeto de daño o deterioro, podrá ejercer los recursos necesarios para obtener una indemnización.”

Principio 23 – Carta Mundial de la Naturaleza

“El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. ... Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. ...”

Principio 10 – Declaración de Río

DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL

PRINCIPIOS

PRINCIPIO DE MODIFICACION DE LAS PAUTAS INSOSTENIBLES DE PRODUCCION Y CONSUMO

“Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles ...”

Principio 8 – Declaración de Río

El capítulo 3º del Plan de aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburg – 2002) es dedicado íntegramente al tratamiento del tema

“Para lograr el Desarrollo sostenible a nivel mundial es indispensable introducir cambios fundamentales en la forma en que producen y consumen las sociedades.”

Establece las medidas que deben adoptarse para la elaboración de un conjunto de programas de diez años de duración en apoyo a las iniciativas nacionales y regionales para acelerar el cambio

DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL

PRINCIPIOS

PRINCIPIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

En el Informe “Nuestro Futuro Común” de la Comisión Mundial sobre Ambiente y Desarrollo (1987) se afirma que: “en el sentido más estricto del término, el desarrollo sostenible presupone una preocupación de igualdad social entre las generaciones, preocupación que debe estar presente, lógicamente, en la misma generación.”

El concepto de desarrollo sostenible es utilizado en por lo menos 11 principios de la Declaración de Río

El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

Principio 3 – Declaración de Río



DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL

PRINCIPIOS

PRINCIPIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

A partir de la consideración del nombre de la Cumbre: “Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible” se desprende el eje en torno al cual se trabajó en dicha reunión

Ello se patentiza tanto en la Declaración de Johannesburg, uno de cuyos capítulos se denomina “Nuestro compromiso con el Desarrollo Sostenible”, como en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial, que le dedica sus capítulos V, VI, VII, VIII, IX, X y XI a la temática, que aborda desde distintos enfoques

La Cumbre reafirma que se debe promover la integración de los tres componentes del desarrollo sostenible – el crecimiento económico, el desarrollo social y la protección del ambiente -, pilares independientes que se refuerzan mutuamente

Asimismo reconoce la importancia de la ética para el desarrollo sostenible

DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL

ANTECEDENTES

CLUB DE ROMA

En 1968, en Roma, 35 personalidades de 30 países entre los que se contaban académicos, científicos, investigadores y políticos, compartiendo una creciente preocupación por la modificaciones del entorno ambiental que afectaba a la sociedad, dan los primeros pasos para la fundación del grupo que se conocerá como el Club de Roma

Su objetivo fue investigar, alentar métodos e interesar a funcionarios y grupos influyentes de los principales países sobre las perspectivas de la crisis en progreso que afectaba al ambiente

DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL

Partiendo de las siguientes IDEAS BASES:

- **la aceptación del criterio de que el crecimiento de la población no puede mantenerse sin límites y de que los recursos no son inagotables**
- **la aplicación al campo de las ciencias sociales del concepto de sistema, en la consideración exponencial de los factores analizados y el tratamiento cibernético de la información**

Considerando:

que a partir de la aplicación de instrumentos cibernéticos, resulta posible reproducir la realidad social a través de modelos de laboratorio que reflejan mejor el auténtico funcionamiento de los factores en juego que los modelos mentales de carácter intuitivo usados habitualmente por los gobernantes para la toma de decisiones

DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL

Construye:

- los modelos denominados **WORLD 1, WORLD 2 y WORLD 3** (Los límites del crecimiento Dennis Meadows – primer informe del Club de Roma)
- que después fueron desarrollados regionalmente por grupos de naciones (La Humanidad ante la Encrucijada - segundo informe del Club de Roma)

Concluye:

“La imposibilidad de mantener el crecimiento exponencial del consumo de alimentos, de explotación de recursos no renovables y del incremento de la contaminación, estimándose que en otro caso el resultado más probable sería un declive súbito incontrolado tanto de la población como de la capacidad industrial”

RAMON MARTIN MATEO



DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL

“No emprender ninguna acción para resolver estos problemas equivale a emprender una acción poderosa... La decisión de no hacer nada aumenta el riesgo del colapso... No podemos decir con certeza cuánto tiempo puede la humanidad aplacar el inicio de controles deliberados de su crecimiento... Si la sociedad global espera a que estos obstáculos se manifiesten claramente, habrá esperado demasiado.”

MEADOWS

DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL INSTRUMENTOS FUNDAMENTALES

NUESTRA PROPIA AGENDA

**Documento que refleja la visión Latinoamericana
sobre Medio Ambiente y Desarrollo, hecha por
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –
PNUD-, el PNUMA y la Comisión Económica para
América Latina (CEPAL)**

1990

DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL INSTRUMENTOS FUNDAMENTALES

NUESTRA PROPIA AGENDA

ESTRUCTURA:

Prólogo

- **Introducción**
- **El impacto del deterioro ambiental en la sociedad y en la economía**
- **Recursos naturales, medio ambiente y desarrollo**
- **Estrategias para un desarrollo sustentable: un marco regional**
- **Un nuevo pacto internacional para el desarrollo sustentable**

Acotación final

DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL

INSTRUMENTOS FUNDAMENTALES

JOHANNESBURGO 2002

CUMBRE MUNDIAL SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE

INSTRUMENTOS

Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible

Plan de aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (incluye metas)

DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL INSTRUMENTOS FUNDAMENTALES

JOHANNESBURGO 2002 CUMBRE MUNDIAL SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Declaración

Desde nuestro origen hasta el futuro

De Estocolmo a Río a Johannesburgo

Los grandes problemas que debemos resolver

Nuestro compromiso con el Desarrollo Sostenible

DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL INSTRUMENTOS FUNDAMENTALES

JOHANNESBURGO 2002

CUMBRE MUNDIAL SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Plan de aplicación

- 1. Introducción**
- 2. Erradicación de la pobreza**
- 3. Modificación de las modalidades insostenibles de consumo y producción**
- 4. Protección y gestión de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social**
- 5. El desarrollo sostenible en un mundo en vías de globalización**
- 6. La salud y el desarrollo sostenible**
- 7. Desarrollo sostenible de los pequeños estados insulares en desarrollo**
- 8. Desarrollo sostenible para Africa**
- 9. Otras Iniciativas Regionales**
- 10. Medios de ejecución**
- 11. Marco institucional para el desarrollo sostenible**

- 
- The background of the slide is a historical map titled "TABULA TERRE AMPLENDROSA DE SCRIPTO VICTORISBUI". The map is a circular world map with a central landmass and surrounding oceans. It is overlaid with a list of five green economy concepts in bold green text. The list items are: 1. ECODISEÑO (DIRECTIVAS RAEES Y ROHS)- ECO-EFICIENCIA, 2. COMPRAS VERDES, 3. AHORRO DE RECURSOS NATURALES, 4. COMPETITIVIDAD, and 5. RESPONSABILIDAD SOCIAL.
- 1. ECODISEÑO (DIRECTIVAS RAEES Y ROHS)- ECO-EFICIENCIA**
 - 2. COMPRAS VERDES**
 - 3. AHORRO DE RECURSOS NATURALES**
 - 4. COMPETITIVIDAD**
 - 5. RESPONSABILIDAD SOCIAL**



Muchas Gracias

Dra. Leila Devia - lumiere@inti.gov.ar